

## RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a la realización de actividades y proyectos culturales.

Se debe señalar que existen Asociaciones y Entidades Privadas que desarrollan actividades culturales que repercuten muy positivamente en la sociedad. Entre estas se encuentra la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO que realiza entre sus actividades exposiciones, conferencias, publicaciones, recitales musicales entre otras actividades. Esta Consejería considera que los objetivos de este programa impulsan y complementan las acciones culturales que se están llevando a cabo por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dado que, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera adecuado prestar ayuda económica a la mencionada entidad, la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, consigna una subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO con N.I.F. G39010822 por importe total de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.08.04.334A.481.03 para el programa de actividades culturales que se adjunta por la entidad.

La Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024, dentro del programa 334A Gestión y Promoción Cultural, en la aplicación presupuestaria 2024.08.04.334A.481.03 consigna una subvención nominativa por importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €) a favor de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Para hacer efectivo el abono de dicha cantidad, es necesario tramitar el expediente de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación y pago a la citada entidad del crédito consignado como subvención nominativa.

Con carácter previo a la formulación del presente documento la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO ha presentado la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionable (Anexo I) incluyendo descripción de la misma, calendario previsto para su ejecución y presupuesto.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al haber autorizado de forma expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobarlo.



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención; y relativa a los datos de la cuenta bancaria de la cual es titular la entidad.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas u obtenidas en relación con la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Del mismo modo, en cumplimiento de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO ha aportado certificado relativo a la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que ha percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según redacción dada por el artículo 15.3) de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Director General de Cultura y Patrimonio Histórico.

En virtud de todo lo anterior,

#### RESUELVO:

**PRIMERO: QUE SE CONCEDA** una subvención nominativa a favor de **la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO con N.I.F G39010822**, siendo el objeto de la subvención nominativa la realización de actividades del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, que se indica a continuación y que se desarrolla en el programa presentado por la Entidad: "Programa de actividades culturales." (En adelante denominado Anexo I)

**SEGUNDO: QUE SE AUTORICE Y DISPONGA** un gasto por importe total de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)**, a favor de la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO con N.I.F G39010822.

La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2024.08.04.334A.481.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 Programa de gasto Gestión y Promoción Cultural, gestionado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

#### TERCERO: CONDICIONES

Esta asignación económica quedará sometida a los siguientes requisitos y condiciones:

##### 3.1. COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### 3.2. PAGO

- 1.- El libramiento de la subvención se realizará en un pago único, del 100% por importe de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)**, que se abonará mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria sin necesidad de constituir garantías.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público por lo que previamente a la concesión figura en el expediente la siguiente documentación:
  - a.) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
  - b.) Ha acreditado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al haber autorizado de forma expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobarlo.
  - c.) Certificado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

### 3.3. EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- 1 La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO, se compromete a ejecutar en 2024 los objetivos, acciones, actividades, destinatarios, así como el periodo de ejecución del mismo se encuentran descritos en el proyecto remitido por la entidad beneficiaria, destinada al desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social.
2. La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tal y como se describen en el Anexo I. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3. No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:



- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación.
- b) Los servicios de restauración.
- c) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales.
- d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- f) La realización de gastos de inversión (Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.)
- g) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- h) Las indemnizaciones por despidos.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos se consideran gastos indirectos y solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En tales casos solo podrán suponer como máximo un 10% el importe de la subvención concedida.

b) Adquisición de material susceptible de inventariar (ordenadores, focos, mobiliario, etc.). Excepcionalmente, el material inventariable que se haya utilizado en la realización de la actividad, podrá ser aceptado en la justificación hasta el 10% del coste total del mismo en concepto de valor de amortización y no pudiendo superar el 10 % del importe total del proyecto.

c) Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes laborales dinerarios del personal propio, que el beneficiario adscriba de forma indubitada para la realización del proyecto subvencionable. Se aceptarán retribuciones salariales y la cuota patronal satisfecha a la Seguridad Social correspondiente a ese empleado a cargo de la empresa. En las pagas extraordinarias se imputará la parte proporcional de los meses o en su caso horas correspondientes al Proyecto, programa o actuación subvencionada siempre que se abonen. No entran dentro de este concepto los pagos en especie o no salariales.

5. Modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria:

El beneficiario, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación.



Para proceder a las modificaciones será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

### 3.4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:

1. La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO está obligada a justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención. A tal efecto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá solicitar cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
2. La SOCIEDAD MENÉNDEZ está obligado a justificar, ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, el coste total del proyecto de la Entidad, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada, al que denominaremos Anexo I, enumerando todos los gastos y facturas por el importe total del proyecto (Anexo II). Se aportarán facturas y comprobantes bancarios por el importe concedido en esta subvención nominativa e imputadas a la misma. Para ello deberá presentar, hasta el 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que se solicita se imputen a la subvención concedida en el desarrollo de la actividad (Anexo II), indicando el concepto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago del mismo. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas, si las hubiera.

Así mismo, se incluirán, en su caso, los gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones de personal, (Anexo II). La justificación de los gastos de personal si los hubiera se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original: nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como, justificación que acredite el pago de las mismas; documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de los trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. En el caso de que se imputen retenciones sobre el IRPF, además de los correspondientes modelos 111



trimestrales, deberá aportarse el modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores; única manera de poder comprobar que las cantidades retenidas han sido efectivamente ingresadas, en todos los casos se deberá aportar el documento acreditativo de haber efectuado el pago.

A esta relación se acompañará las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, por el importe de la subvención concedida. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones o de los fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo III).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 20 por ciento del importe de la subvención concedida.



- e) La cuenta justificativa se completará, en su caso, con la Declaración responsable sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad (Anexo IV) al que se acompañará copia del material impreso producido por y para el programa subvencionado; asimismo se informará sobre las actuaciones realizadas por el beneficiario, para dar publicidad, comunicación y difusión en cualquier medio de comunicación social del programa subvencionado, todo ello a los efectos de justificar la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad, indicando que el programa ha sido cofinanciado por la Consejería de Cultura, turismo y Deporte a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico

Sobre la cuenta justificativa deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, que podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

### 3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- 1.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- 2.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución, así como de la aplicación de los fondos transferidos.
- 3.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO en la publicidad, comunicación y difusión que se realicen en cualquier medio de comunicación social, de las actuaciones subvencionadas, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la ayuda otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Asimismo, estará obligada a identificar los locales utilizados y los materiales editados insertando el logotipo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico en lugar preferente, tal y como se indica en el Anexo IV.
- 4.-La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO está obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
- 5.-La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.
- 6.-La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO deberá remitir una vez notificada la concesión de la subvención el compromiso de utilizar las cantidades aportadas por la Administración en las acciones previstas en los programas subvencionados, entendiéndose de forma tácita que se compromete si en el plazo de 10 días no se recibe este compromiso en la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico

### 3.6. INCUMPLIMIENTOS



1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar en su caso a la aplicación del procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley.

2.- Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación de las acciones del programa.

3.- En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al concedido y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá:

a.- La revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior el 80% de la cuantía concedida.

b.- Si el incumplimiento es menor al 80% se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la devolución voluntaria cuando sea realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para realizar la devolución voluntaria se deberá ingresar el importe correspondiente a la subvención concedida o la parte proporcional no ejecutada a través del modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico y se remitirá posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración



calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### **3.7. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.  
La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte  
P.D. (Resolución 13 septiembre 2023)  
La Secretaría General  
Carolina Juaniz Castanedo.





# SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



## PROYECTO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO

AÑO 2024

### JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La Sociedad Menéndez Pelayo, fundada en 1919, es una asociación cultural sin ánimo de lucro que desde su fundación se dedica a la transferencia del conocimiento y a la difusión de la cultura, con especial dedicación a la figura de Marcelino Menéndez Pelayo.

Para cumplir sus fines fundacionales, edita el *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, revista centenaria y de reputación internacional, presente en las Bibliotecas Universitarias de todo el mundo y una de las más importantes en el panorama de los estudios humanísticos en la actualidad.

Edita y distribuye también libros de carácter científico y académico para transferir el conocimiento a la ciudadanía y a la vida social. Para ello también organiza, promueve y alienta todos tipo de manifestaciones culturales (conferencias, congresos, conciertos, concursos...).

A lo largo del 2024 pretende continuar la actividad que comenzó en 1911, mediante el programa de actividades que presenta a continuación.

Firmado digitalmente por  
Borja Rodríguez Gutiérrez  
Presidente de la Sociedad Menéndez Pelayo

1

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)  
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Pág 1/9

Firma 1: 28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo  
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcYfTV2bTjLYdAU3n8j





# SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



## OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de actividades que se presenta tiene por finalidad avanzar en la consecución de los fines de la Sociedad tal como establecen sus estatutos:

- ✓ Promover, fomentar y apoyar los trabajos de investigación referentes al estudio bio-bibliográfico y crítico de D. Marcelino Menéndez Pelayo y de sus obras.
- ✓ Promover por igual estudios en Lengua Española, de Crítica estética, Crítica literaria, Filología, Filosofía, Historia, Humanidades Clásicas y Literatura.
- ✓ Promover el cultivo y difusión general de la cultura en España y en particular en Cantabria.

Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad editará y distribuirá el *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, revista científica de enorme prestigio en el panorama internacional de la Historia y Crítica de la literatura española. Editará y apoyará, a través de la *Editorial digital de la Sociedad Menéndez Pelayo* y la colaboración con otras entidades, editoriales e instituciones, la edición de publicaciones que en todos los campos del saber contribuyan a la transferencia del conocimiento a la sociedad. También organizará conferencias, jornadas, seminarios, simposios, congresos, conciertos y otras actividad públicas de difusión cultural y difundirá estas actividades a través de la página web de la Sociedad: [www.sociedadmenendezpelayo.es](http://www.sociedadmenendezpelayo.es)

Firma 1: **FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)**  
**ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO**  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: **28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo**  
**SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcYfTV2bTJLYdAU3n8j





# SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



## PERÍODO DE EJECUCIÓN Y DESTINATARIOS

El programa se llevará a cabo durante el año 2024. La Sociedad Menéndez Pelayo destina sus actividades a todo el público interesado, por lo que las actividades que organiza son de asistencia libre y gratuita, respetando en todo momento los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades competentes.

## RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La Sociedad Menéndez Pelayo es una organización cuyos miembros actúan de forma altruista y desinteresada.

No se realizará contrato alguno de personal, pero se retribuirán ponencias, conciertos y conferencias. Asimismo, se contratarán los servicios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)  
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: 28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo  
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcYifTV2bTJLYdAU3n8j





**SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO**



## **PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

### **1. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA A LA CIUDADANÍA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.**

#### **Ciclo de conferencias "El derecho y las artes"**

Se propone un ciclo de conferencias en colaboración con el Parlamento de Cantabria. El tema será el derecho y las artes. Se impartirán ocho conferencias en octubre y noviembre de 2024, a cargo de destacados especialistas en el tema. El ciclo será coordinado por Manuel Estrada Sánchez, profesor titular de Historia del derecho de la Universidad de Cantabria y vocal de la Junta de Gobierno de la Sociedad Menéndez Pelayo

#### **Congreso internacional Luis Martín Santos y la renovación de la novela en el último tercio del siglo XX.**

Con motivo del centenario del nacimiento del escritor (11 de noviembre de 1924) se propone la realización de un congreso sobre su única novela completa, *Tiempo de silencio*, y sobre los cambios que experimentó la narrativa española en los últimos años del siglo XX. El congreso se celebrará en la Casa-Museo de Menéndez Pelayo, con la participación de 50 congresistas, los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2024. El director del mismo será el Presidente de la Sociedad Menéndez Pelayo, Borja Rodríguez Gutiérrez

Firma 1: **FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)**  
**ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO**  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: **28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo**  
**SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcYfTV2bTJLYdAU3n8j





## SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



### 2. ACTIVIDADES MUSICALES.

#### Encuentros artísticos en Valdeolea

Se propone un ciclo de conciertos y lecturas poéticas en Valdeolea: *Encuentros artísticos en Valdeolea. Música y literatura en las iglesias de Valdeolea*. Esta actividad, que pretende llevar actividades culturales al sur de Cantabria comienza con dos conciertos en junio de 2024 en las iglesias de Mata de Hoz y Las Henestosas. El 22 de junio se celebrará el concierto "Violín, piano y literatura en la primavera" en la iglesia de Las Henestosas, con la participación de Kamarm Omarli, primer violín de la orquesta de Lituania y del pianista Anselmo Bustamante, profesor del Conservatorio de Cantabria. El 19 de junio el concierto "Canciones para una noche romántica" se llevará a cabo en la iglesia de Mata de Hoz, con la participación del barítono José Manuel Conde, acompañado al piano por Anselmo Bustamante. Esta actividad se hace en colaboración con el Ayuntamiento de Valdeolea.

#### Concurso internacional de violín Jesús de Monasterio.

Se propone continuar con esta actividad ya realizada en años anteriores. Se plantea la promoción de este concurso, que se organiza conjuntamente con el Ayuntamiento de Arnauero y que es una de las actividades musicales más relevantes de la Sociedad Menéndez Pelayo. Esta actividad está organizada por Enrique Campuzano. Consiste en la concesión del Premio Jesús de Monasterio al mejor violinista del concurso de música de cámara Ecoparque Trasmiera, que en el año 2024 celebrará su vigésimo primera edición. El violista galardonado interpretará un concierto en la Casa Museo Jesús de Monasterio de Casar de Periedo. La Sociedad Menéndez Pelayo patrocina el premio y el

Firma 1: **FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)**  
**ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO**  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: **28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo**  
**SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcYifTV2bTJLYdAU3n8j





## SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



concierto, que se desarrollará en el verano de 2024, en un acto de asistencia libre hasta completar el aforo. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

### 3. ACTIVIDADES DE EDICIÓN.

#### Publicación del libro *El Yo romántico*.

En colaboración con el Centro Internacional de Estudios para el romanticismo hispánico Ermanno Caldera y la Universidad de Padova, se publicará este volumen sobre las representaciones del individualismo en la literatura del siglo XIX. Junto con su participación en la edición, la Sociedad Menéndez Pelayo se encargará de la distribución del libro. Esta actividad será coordinada por el presidente de la Sociedad.

#### Publicación de dos números monográficos del Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.

El *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo* tiene previsto publicar en 2024 dos números monográficos.

El primero de ellos se dedica al escritor español Juan Valera, con motivo del bicentenario de su nacimiento. Estará coordinado por el profesor de la Universidad de Aberystwyf (Gales / Gran Bretaña) José Manuel Goñi Pérez, especialista en la literatura española del XIX y en la obra de Juan Valera.

El segundo de los monográficos, coordinada por Remedios Mataix Azuar, profesora titular de la Universidad de Alicante, se plantea una revisión crítica del momento actual de la literatura hispanoamericana.

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)  
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: 28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo  
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcYfTV2bTJLYdAU3n8j





## SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



### Editorial digital de la Sociedad Menéndez Pelayo.

La editorial digital de la Sociedad Menéndez Pelayo comenzó su andadura en 2023. Dentro de su colección "Biblioteca histórica" se propone, en este año de 2024, la publicación digital y en acceso abierto de tres importantes títulos de estudios sobre Marcelino Menéndez Pelayo:

*Menéndez Pelayo. Estudios sobre Orígenes de la novela.* Autores: Raquel Gutiérrez Sebastián, Borja Rodríguez Gutiérrez, Ana Luisa Baquero Escudero, Carlos García Gual, María Jesús Lacarra, Juan Manuel Cacho Bleuca, Jesús Menéndez Peláez, Miguel Ángel Teijeiro Fuentes, María Soledad Carrasco Urgoiti, Carmen Parrilla, Carmen Hernández Valcárcel, Guillermo Serés, Consolación Baranda Leturio y Ana María Vian Herrero

*Menéndez Pelayo y la novela del siglo XIX.* Autores: Yolanda Arencibia Santana, Anthony H. Clarke, Cristina Patiño Eirin, Enrique Rubio Cremades y Adolfo Sotelo Vázquez

*Menéndez Pelayo y las literaturas europeas.* Autores: Jean-François Botrel, Salvador García Castañeda, Anthony H. Clarke y Antonio Apolinario Lourenço

#### 4. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN EN INTERNET Y PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN.

##### Desarrollo y mantenimiento de la página web de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Se propone continuar con esta página, creada en 2019, pero que se pretende aumentar y completar con noticias de la vida societaria y con referencias a actividades culturales de Cantabria, así como a eventos protagonizados por los miembros de nuestra sociedad y enlaces a nuestras publicaciones. Esta actividad está coordinada por el

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)  
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: 28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo  
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcyifTV2bTJLYdAU3n8j





## SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



miembro de la Junta de Gobierno de la Sociedad, Raúl Gómez Samperio. Se continuará con la mejora del espacio web, de acuerdo a lo especificado en la plataforma Open Journal Sistem (OJS), tras la inclusión de la revista en la plataforma SCOPUS, resultado conseguido en el año 2022. La coordinación de esta labor recaerá en Borja Rodríguez Gutiérrez.

### 5. ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO MUSEÍSTICO DE LA CASA MUSEO DE MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO.

#### Proyecto de transformación en museo de la Casa de don Marcelino Menéndez Pelayo.

Se continuará con el proyecto para convertir la Casa Museo de don Marcelino en un verdadero centro de interés del turismo cultural de la ciudad de Santander. Se pretende mejorar la información que se ofrece al visitante con la realización de un proyecto que contenga una parte didáctica y que proponga una serie de mejoras para que quienes acudan a la visita de la casa del erudito conozcan su figura y su importancia en cultura española y universal. En este proyecto se tendrán en cuenta los visitantes diversos que pueden acudir (personas con diversidad funcional), y se atenderá también en su realización a la divulgación de la importancia de Menéndez Pelayo. Se llevarán a cabo diversos trabajos de reparación y mantenimiento del mobiliario de la Casa-Museo y de los enseres que en ella se conservan.

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)  
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: 28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo  
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
CSV: A0600A1W4KgvTqmH9YMcYifTV2bTJLYdAU3n8j





# SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



## PRESUPUESTO

| Actividad                                                                                                | Presupuesto | Imputable a la subvención |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|
| Ciclo de conferencias "El derecho y las artes"                                                           | 7000        | 7000                      |
| Congreso internacional Luis Martín Santos y la renovación de la novela en el último tercio del siglo XX. | 4000        | 3500                      |
| Encuentros artísticos en Valdeolea                                                                       | 7000        | 7000                      |
| Concurso internacional de violín Jesús de Monasterio                                                     | 4000        | 3500                      |
| Publicación del libro <i>El Yo romántico</i>                                                             | 4000        | 3500                      |
| Publicación de dos números monográficos del Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.                 | 4000        | 3500                      |
| Editorial digital de la Sociedad Menéndez Pelayo.                                                        | 5000        | 4500                      |
| Desarrollo y mantenimiento de la página web de la Sociedad Menéndez Pelayo.                              | 3000        | 3000                      |
| Proyecto de transformación en museo de la Casa de don Marcelino Menéndez Pelayo.                         | 3000        | 2500                      |
| Total                                                                                                    | 41000       | 38000                     |

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)  
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO  
CSV: A0600M817fZ/OQ85Es/SQq4B7ECzJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC042142  
Fecha Registro: 12/02/2024 13:18



Firma 1: 28/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo  
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
CSV: A0600A1W4KgVtqmH9YMcYfTV2bTJLYdAU3n8j

